

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA	
FECHA	27/11/2013
Núm. 623 ENTRADA	Núm. SALIDA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

*Dirección General de
Desarrollo Rural*

Avd. Luis Ramallo S/N
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002057

AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA
Plaza D. Antonio Carrascal, 1
06909 – TRASIERRA (BADAJOZ)

Asunto: Propuesta provisional de concesión de ayudas.
Fecha: 20/11/2013

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO
Salida Nº: 2013208190002387
22/11/2013 09:03:06

De conformidad con las normas sobre práctica de las notificaciones contenidas en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le da traslado de la Propuesta de resolución provisional de la Jefa de Servicio de Infraestructuras Rurales, respecto a la solicitud de ayuda de apoyo a ayuntamientos para actuaciones en fincas y/o caminos municipales, presentada por esa entidad conforme a Ley 5/2013, de concesión de un crédito extraordinario destinados a la financiación de gastos de inversión.

El Director de Programas de Infraestructura Rural


Fdo.: Jesús Moreno Pérez

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

*Dirección General de
Desarrollo Rural*

Avd. Luis Ramallo S/N
06800 Mérida
Teléfono: 924008481
Fax: 924002446

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA

En relación con la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de TRASIERRA, al amparo de la Ley 5/2013, de 25 de octubre, de concesión de un crédito extraordinario destinado a la financiación de gastos de inversión, se procede con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de noviembre de 2013 tiene entrada en la Administración actuante solicitud del Ayuntamiento de subvención para acondicionamiento y mejora de infraestructuras en parcela 109 del polígono 2 de la finca municipal "Matajacas".

Segundo.- A la vista de la solicitud y documentación complementaria que se le adjunta, se constata que se reúnen cuantos requisitos legal y reglamentariamente se prevén para resultar beneficiario de la subvención.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento será el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en relación con lo establecido en la Resolución de delegación de competencias, de 26 de julio de 2011, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 147, de 1 de agosto.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter excepcional en los supuestos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública podrán concederse subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa.

Tercero.- En virtud de lo previsto en el artículo 32.1.b) de la citada Ley 6/2011 son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquellos en los que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura, cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, según lo estipulado en el apartado 2 del señalado artículo 32 la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar mediante resolución, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2012, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013 las subvenciones de concesión directa a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, únicamente requerirán la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 60.000 euros, de forma que en el presente supuesto no resulta precisa.

Quinto.- Conforme a lo preceptuado en artículo 1 de la de la Ley 5/2013, de 25 de octubre, de concesión de un crédito extraordinario destinado a la financiación de gastos de inversión se concede un crédito extraordinario en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, dotado con 44.276.907 euros, que será aplicado de acuerdo con el detalle que por aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos se indica en el anexo que se acompaña.

En este sentido, el anexo indicado prevé para "*Apoyo Ayuntamientos para actuaciones en fincas y caminos municipales*" 257.500,00 €, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS), conforme se indica:

- Aplicación presupuestaria: 1200003 353A 76000.
- Proyecto: 201312000030011.
- Superproyecto 201312000039009.

Por cuanto queda expuesto, **SE PROPONE PROVISIONALMENTE:**

1. Conceder de forma directa al Ayuntamiento de TRASIERRA una subvención de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), para financiar obras de acondicionamiento y mejora de infraestructuras en parcela 109 del polígono 2 de la finca municipal "Matajacas", con imputación a la aplicación presupuestaria 1200003 353A 76000, Proyecto: 201312000030011 (Apoyo Ayuntamientos para actuaciones en fincas y caminos municipales), Superproyecto 201312000039009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.
2. Que el pago de la ayuda se someta al cumplimiento por el beneficiario de las condiciones y obligaciones reflejadas en el Anexo que acompaña a la presente propuesta de resolución provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de DÍEZ DÍAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este Órgano Instructor. Transcurrido este plazo, esta propuesta de resolución y las alegaciones que, en su caso, se presentaran se elevarán al objeto de dictar la pertinente Propuesta de resolución definitiva.

La presente Propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno para el beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

En Mérida, a 20 de noviembre de 2013

JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES

Fdo.: Clara Álvarez Fernández

